

125-07.07

Santiago de Cali,

Señor

ANONIMO

2023-06-29 11:36:00
CLASECORRESP.: PRORROGA
N°FOLIO: 1 DESTINATARIO: ANONIMO
REMITENTE: DOPCIUDADANA
CREADO POR: JMENA

CONTRALORIA
ASUNTO: PRORROGA A RESPUESTA DE FONDO A REQUER
2023001750
DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE PARTICIPACION CI
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2023001750 ENVIADO

ASUNTO: Prorroga a respuesta de fondo a requerimiento SADE 1436 del 7 de junio de 2023 SIA ATC 262023000353

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió requerimiento con SADE 1436 del 7 de junio de 2023 SIA ATC 262023000353, en el que se informó:

“solicitud de investigación sobre el contrato de consultoría No. 003-2022, el cual tiene como objeto principal la consultoría para la evaluación, el seguimiento, revisión y modificación excepcional de la norma urbanística del plan de Ordenamiento territorial (PBOT) del Municipio de la Unión Valle.”

Es por ello que se han iniciado actuaciones dentro del marco de las competencias constitucionales y legales que permitieran a este Despacho esclarecer y realizar seguimiento a los hechos presuntamente irregulares enunciados en su escrito.

En consecuencia, es menester comunicar que a la fecha se está realizando la revisión de la información aportada por el municipio de la Unión Valle, la cual cuenta con un gran volumen de documentos y se hace pertinente su evaluación para de este modo poder esclarecer los hechos denunciados. Por lo que, no es posible dar trámite dentro del término inicial de su petición.

Por lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

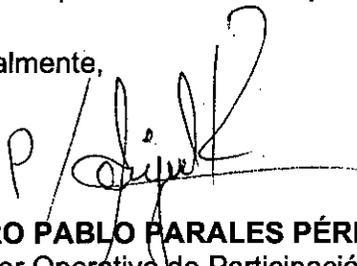


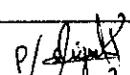
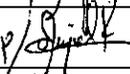
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

Es por ello que se informa al peticionario que la atención de este requerimiento se efectuará en un término máximo de quince días (15) adicionales, así las cosas, atendiendo lo esbozado en el asunto descrito en líneas anteriores, comunico a usted que este Despacho emitirá respuesta de fondo el próximo 25 de julio de 2023 o antes de ser posible.

Cordialmente,


PEDRO PABLO PARALES PÉREZ
Director Operativo de Participación Ciudadana (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Profesional Universitario	
Revisó	Pedro Pablo Parales Pérez	Director Operativo de Participación Ciudadana (E)	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Director Operativo de Participación Ciudadana (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

